

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2439

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires el acuerdo , cuyo Modelo se adjunta , para contar con los servicios de un equipo vial de dicha repartición.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature]
28/4/05.

ACUERDO

Entre la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "D.V.B.A." representada en este acto por el Jefe Departamento Zona Sr. Intendente Don: RICARDO CASI, en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Don: Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes articulos:

Articulo 1º: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO y con el control del Departamento Zona el siguiente equipo con su correspondiente equipista: 1 Motoniveladora, 1 Retroexcavadora, 1 Topadora, 1 Retro Pala, 1 Pala Cargadora, 1 Camión.

Articulo 2º: Las tareas a que se vera afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollaran en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdiccion del Municipio. Este confeccionara un plan de trabajos, el que sera verificado semanalmente a traves de un parte con la indicacion de los caminos, tramos y tareas realizadas. A efectos resolver cuestiones practicas y operativas que se susciten de la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el control y supervision general los trabajos a ejecutar, reservandose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el MUNICIPIO, quien ejercera la inspeccion las mismas.

Articulo 3º: El equipo mencionado estara afectado al presente acuerdo hasta un plazo maximo de 20 dias por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podra requerir al MUNICIPIO la desafectacion de los equipos objeto del presente, los que retornaran a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que origino la desafectacion.

Articulo 4º: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago de viaticos al personal afectado al presente acuerdo. Los viaticos seran liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectacion.

Articulo 5º: La MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectacion de los equipos como asi mismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

Articulo 6. Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a traves de PROVINCIA LEASING S.A. los servicios de mantenimiento y reparaciones seran canalizados a traves de la D.V.B.A., estando a cargo de la MUNICIPALIDAD abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.

Articulo 7: Las jornadas laborales seran de 9 hs diarias de lunes a jueves y de 8 hs. los dias viernes.

Articulo 8: Si la jornada laboral se extendiera mas alla del horario estipulado en el Art. 7 el MUNICIPIO se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.

Articulo 9: La duracion del presente ACUERDO sera de 6 meses a partir de su aprobacion, renovable automaticamente por identico periodo, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicacion escrita.

Articulo 10: Durante la ejecucion de las tareas, los tramos en que esta se efectuen deberan estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvios o cualquier otra interferencia al transito, respondiendo el MUNICIPIO en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como a terceros por los danos a las personas y/o cosas que se produjeran con motivos de los trabajos.

Los carteles y señales de advertencia responderan a las caracteristicas que se especifican en el plano correspondiente, y su numero, leyenda y ubicacion seran determinadas por la inspeccion. Se colocaran balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas igneas.

Articulo 11: El MUNICIPIO sera responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o fallante producto de acciones climaticas o delictivas durante los dias de afectacion al presente.

Articulo 12: La efectivizacion del presente acuerdo se llevara a cabo a traves del Departamento Zona I desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificacion, se firman 5 cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Arrecifes a los 26 dias del mes de Enero de 2005.

Señor Intendente

Dn. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Señor Jefe Dto. Zona I

Ing. HERNAN E. CALVET
DIRECCION DE VIALIDAD
Zona I





ANEXO DEL ACUERDO

Artículo 1º: A los efectos de cumplir con los Artículos 5º y 6º del ACUERDO, se deja establecido que para mantener activas y con fluidez en servicio a las unidades afectadas a los Convenios, en caso de paralización por reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo, los municipios se harán cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros, hasta un monto de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) mensuales por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión y la mano de obra especializada necesaria para la puesta en funcionamiento.

Señor Intendente

Señor Jefe Dto. Zona I

Ing. HERNAN E. CALVET
DIRECCION DE VIALIDAD
Jefe Zona I